

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCION N° 0204

“Por la cual se establecen las formas de pago de matrícula diferida a estudiantes de los cursos del centro de idiomas, que se desarrollen en los municipios del departamento de Córdoba, excepcionalmente en Montería”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 270 de fecha 12 de diciembre de 2017, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Córdoba.

Que el artículo 45 del Acuerdo N° 270 de 2017, Estatuto General de la Universidad, define las funciones del Rector de la Universidad de Córdoba, y en su numeral 1 y 18 preceptúan lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. Funciones. Son funciones del rector de la Universidad de Córdoba, las siguientes:

1. “Dirigir el funcionamiento general de la universidad, proponer instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales”.

18. “Adoptar los procedimientos apropiados de planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control de actividades de la institución, en concordancia con las políticas institucionales y la planeación”.

Que entre los aspectos misionales consagrados en el artículo 4 del Estatuto General de la Universidad de Córdoba, se consagró; la contribución al desarrollo humano.

Que la universidad de Córdoba, como institución pública de educación superior establece los mecanismos de acceso a la formación impartida a través de sus diferentes programas.

Que las condiciones económicas de los estudiantes, especialmente en otros municipios diferentes a Montería, les impide matricularse y culminar sus estudios de formación de lenguas extranjeras en el centro de idiomas, generando así un aumento sustancial en las tasas de deserción, por tal razón resulta necesario ampliar las formas de pago para que puedan dar continuidad a sus estudios.

Que como documentos soportes que respaldan el compromiso de pago de la deuda adquirida de un estudiante con la universidad de Córdoba, en los estudios de formación de lenguas extranjeras en el centro de idiomas, se encuentran los siguientes: FGFI 037 (Formato de Pagaré), FGFI-041 (Carta de Instrucciones), los cuales serán requeridos para la gestión de cobro de la cartera.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



Que, a través de la resolución número 0902 de 09 de julio de 2020, se estableció la política de pago de matrícula diferida a los estudiantes del centro de idiomas que se desarrollen en los municipios del departamento de Córdoba, excepcionalmente en Montería.

Que, mediante resolución número 1253 de fecha 23 de agosto de 2021, se modificó el artículo primero de la resolución 0902 de 09 de julio de 2020, el cual quedó así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la posibilidad de pago de matrícula diferida (en dos cuotas) a estudiantes de los cursos del Centro de Idiomas que se desarrollen en los municipios del departamento de Córdoba, diferentes a Montería, siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos para acceder a dicho beneficio, previo visto bueno del Directora del Centro de Idiomas".

Que, el día 26 de enero de 2023, la directora del Centro de Idiomas de la universidad de Córdoba, envió correo electrónico, solicitando formalmente la actualización de la Resolución No. 1253 del 23 de agosto del 2021, en los siguientes términos:

"Que, el Centro de Idiomas es un Centro de Extensión autosostenible y que, producto del análisis en el comportamiento de los pagos diferidos en los municipios diferentes a Montería, en el sentido que es muy corto el tiempo en un curso semanal y por lo tanto no amerita un pago diferido; por ello, es pertinente hacer un ajuste a la Resolución 1253 del 23 de agosto del 2021, debido a que está general".

Que, conforme con lo anterior, se hace necesario establecer las formas de pago de matrícula diferida a los estudiantes de los cursos del centro de idiomas, que se desarrollen en los municipios del departamento de Córdoba, excepcionalmente en Montería.

Que en mérito de lo expuesto;

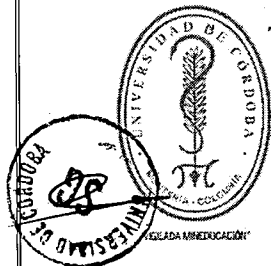
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase la opción de pago de matrícula diferida (en dos cuotas) a estudiantes de los cursos del centro de idiomas, de los cursos que se desarrollen en los municipios del departamento de Córdoba, diferentes a Montería, **siempre y cuando sea curso sabatino y se cumpla con los requisitos mínimos para acceder a dicho beneficio**, previo visto bueno del Director (a) del Centro de Idiomas.

El pago en dos cuotas quedará así:

- El primer 50% del pago de la matrícula será efectuado antes del inicio a clases, dentro de las fechas del periodo de la matrícula de acuerdo al calendario académico del centro de idiomas. El otro 50% del pago de la matrícula será efectuado antes de transcurrido el 50% del curso, justo hasta la fecha establecida en el calendario académicos del centro de idiomas para la aplicación del examen intermedio del curso.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



- b. Los pagos acordados dentro de los plazos establecidos, deben ser consignados en las cuentas bancarias establecidas por la universidad para el recaudo de las matrículas del centro de idiomas o pagadas en caja, en la sección de tesorería de la institución.

ARTICULO SEGUNDO: Para la aprobación del pago de la matrícula del centro de idiomas en dos cuotas se establece el pagaré institucional con deudor solidario. En este orden, el estudiante y/o deudor solidario deberán diligenciar los siguientes formatos de solicitud de pago de matrícula en dos cuotas:

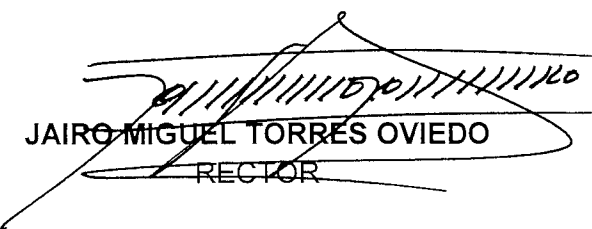
- a. *Los Formatos: FGFI 037 (Formato de Pagaré) y FGFI-041 (Carta de Instrucciones).*
- b. *El estudiante y/o deudor solidario deberán diligenciar y anexar documentos requeridos según lo dispuesto por las normas y los procedimientos establecidos por la universidad de Córdoba y/o el sistema integrado de gestión de calidad (SIGEG).*

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución al Centro de Idiomas y a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la universidad de Córdoba, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución se aplicará a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos las resoluciones número 0902 de 09 de julio de 2020 y la resolución número 1253 del 23 de agosto de 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el primer (1) día del mes de febrero de 2023.


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

Proyectó: V. Ordosgoitia
Revisó: Cely Figueroa Banda

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co

